ATHA-DAH-FCE-007-00 ff 125

Y la Causa de visita y Ordenanza que antecedi apendida

Como Juez de Comision delegado del Señor Dn Miguel Nunez de Rosas
Caballero del orden de Santiago del consejo de su Magd en el Real de Baez, y Juez particular
Fiscal de Penas Confiscados y Secuestrados en todos los dominios de su Magd y que se
thomado Fran.co de Montoya y Esteban Gomez de Mueras Alcaldes hordn actuales
de esta Villa de esta Villa y su Alg.zil Pedro Lopez de Ytorze y Pedro Perez Jph de Montoya
y Matias Perez Regidores y procres tambien actuales y Geronimo de Aturuso su Alguazil
ya Dn Jph de Montoya Juan Perez de Amunzitta Jph de Baro Cristhoval de Mont.a Jerón.do de
Mont.a Jph de Lagos Fran.co Lopez de Ytorze Andres perez de Amunzitta Thomas Perez de Berr.
meo Jph Perez de Amunzitta Diego perez de Amunzitta Andres de Berrmea y Jph Perez todos Vez.os
de esta dha Villa y Alcaldes hordn Regidores procres y alguaziles respectiue que fueron de ella en los
años pasados de 8ett.a y diez y ocho setteta y diez y nueve y siguiente de Veinte = Vistos = fallo
attento los autos y meritos de la Causa que debo de declarar y declaro no haver havido lugar
por hora y asta tanto que depongan y fenezcan el uso de sus oficios los dhos Alcaldes Regidores y
procres y alguazil actuales en cuia consideracion los debo de absolver y absuelvo por hora y asta la
primera Ordenanza alos suso dhos de los Cargos que les estan echos = Y por la culpa que resulta
del primero y segundo contra los dhos Dn Jph de Mont.a Esteban gomez de Mueras Dn Jerón.mo de
Mont.a Fran.co de Lagos el mismo Dn Jph de Mont.a y Diego Perez de Amunzitta el
alcaldes hordn que fueron los referidos tres años de diez y ocho y dos siguientes los debo de Condenar
y Condeno a cada uno de los dhos quatro alcaldes en cien mrs y al dho Dn Jph por sauer ob
tenido dos a dho oficio dos veces aplicados ala Camara de su Magd y m.do que en lo futuro
asi los suso dhos como los demas alcaldes que por tiempo fueren de esta dha Villa traigan vara alta
de Justicia a lo menos los dias festivos con apercibim.to que de lo contrario seran castigados con maior
rigor en la primera Ordenanza = Y por la Culpa que se descubre del tercero Cargo contra los dhos
Alcaldes Regidores y procres de los expresados tres a debo haver formado repartim.tos por escripto de
los repartim.tos y derramas Concejiles que anualm.te sean echo en esta dha Villa y cargado a proporcion
de los caudales y haz.da de cada vezino los debo de Condenar y condeno a cada uno dellos en trienta
con la misma aplicacion y apercibim.to que en adelante hagan y dispongan dhos repartim.tos y derramas
en su Ayuntam.to con la debida formalidad cargando en todas las Concejiles a todos los vezinos apro
porcion.n de los Caudales y haziendas y de lo que ymportaren dhos repartim.tos los del gobierno actual
den formada su quenta con cargo y data dellos alos que les subzedieren en los oficios abezidos
que de lo contrario seles ara riguroso Cargo en la prim.a Ordenanza = y alos suso dhos absuelvo del

Quarto Cargo de esta Conque dentro de quinze dias pongan en el contrasste la pesa que le falta pena de mil mrs = Yasimismo Condeno a todos los dhos oficiales Mrs de Senzia de todas las Costas y Salarios de m de Estrados, Regulados por m Comision y la Justa tasacn, y en m Escrno como su Repartim, y declaro a todos los dhos Alcaldes desta Mrs de Senzia y demas oficiales en la Cabeza desta Sentencia nominados y a cada uno dellos por buenos Justos y limpios Juezes y oficiales dignos de los oficios que Respectivamte an obtenido y administrado y de otros de Igual y mayor honrra Y m, que esta m Senia se publique y haga notoria en Concejo abierto a los Vezinos desta thaPilla para que no puedan alegar ynorancia de lo que por ella se previene y que en tanto de ella se ponga en forma provante en el libro de acuerdo desta thaPilla y por esta m Senia Difinitivamte Juzgando asi lo pronunzio fiximo y m, con acuerdo de Parezer del Lizdo D. Lucas Saenz abogado de los Reales Consejos y de la Real Sanzia de Valld = Pedro Yezino de la Pilla de Mdo de Sebre que tambien lo firmo = Lizdo D. Lucas Saenz = Pedro de Velasco Castillo y Santelizes =

Concuerda este Traslado con el original que se cotiza en los autos de la Residencia del quale Juan de Haedo Saavedra Real de su mag.d Alcalde de la Junta de Cazorla y del Juzgado de la villa de la Iz se le sacar Corrector Juan Cerdan para que conste de requerimiento de la Junta y Ayuntamiento de esta villa de la Iz Sigro y firmo en el presente de un sello en que van el presente = Entre testimonio de verdad

Juan de Haedo Saavedra